



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 04 de junio de 2019

**Señores Secretarios de la  
Asamblea Legislativa  
Presente.**

**Dictamen n.º 173  
Favorable**

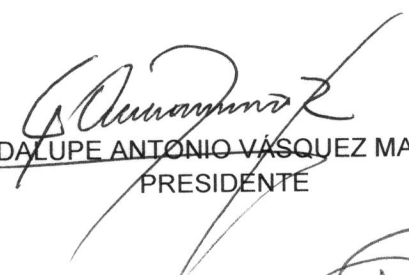
La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente n.º 941-5-2019-1 que contiene iniciativa del diputado presidente Norman Quijano, en nombre de la Conferencia Episcopal de El Salvador, en el sentido se exonere del pago de impuestos que pueda causar la introducción al país de 36,000 litros de vino de consagrar, que serán utilizados en las celebraciones eucarísticas de todas las parroquias del país.

Se explica en la iniciativa, que tomando en cuenta la importancia que dicho acto conlleva en la realización de las liturgias que la Iglesia Católica lleva a cabo a través de la cual el pueblo salvadoreño vive su fe y se acerca a su Creador; por ello solicitan la exoneración del pago de impuesto que pueda causar la introducción al país del vino al que se ha hecho referencia anteriormente.


La Comisión luego de efectuar su estudio y análisis correspondiente, estima que la iniciativa es procedente, pues servirá la celebración de la eucaristía en beneficio de los feligreses, por ello concluye en emitir dictamen **FAVORABLE**, por lo cual adjunta el respectivo proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

  
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS  
SECRETARIO

  
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
RELATOR

VOCALES

  
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

  
MARGARITA ESCOBAR

  
RODRIGO ÁVILA AVILÉS

  
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

  
YOLANDA ANABEL BELOSO SALAZAR

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

  
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

JUAN JOSÉ MARTEL

## **DECRETO N.º**

### **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador, introducirá al país la cantidad de treinta y seis mil (36,000) litros de vino de consagrar, el cual será distribuido en todas las parroquias del país, para ser utilizado durante las celebraciones de la santa eucaristía.
- II. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del vino en mención.

#### **POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa

#### **DECRETA:**

**Art. 1.** Exónerase a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de treinta y seis mil (36,000) litros de vino de consagrar.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los ---- días del mes de ---- del año dos mil diecinueve.